



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los D<sup>os</sup>. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1839).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Marzo de 1929).

**SUMARIO**

Parte oficial.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

*Real orden declarando con carácter obligatorio la adquisición, por todos los establecimientos españoles dedicados a la industria del hospedaje, del libro oficial de reclamaciones, en el que anotarán los viajeros cuantas deficiencias y anomalías observen durante su estancia en los indicados establecimientos.*

*Otra ídem disponiendo que los Gobernadores civiles, en la esfera de su acción, y los Alcaldes de las cabezas de partido judicial, faciliten y auxilien a los Comandantes que se designen para la realización de la misión que se indica, proporcionándoles locales para las conferencias y campo para los ejercicios gimnásticos y militares.*

**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

Sección de electricidad.—*Nota-anuncio.*

Sección de aguas.—*Nota-anuncio.*

Inspección provincial de Sanidad.—*Circular Anuncio sobre recepción de obras.*

Junta provincial del Censo electoral.— *Sesión del 28 de Febrero de 1929.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**Presidencia del Consejo de Ministros****REALES ÓRDENES**

Núm. 113.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden núm. 41 de esta Presidencia, de 29 de Enero último, que en todos los hoteles, fondas, pensiones, etcétera, haya un libro oficial de reclamaciones para que los viajeros anoten en él cuantas deficiencias y anomalías observen durante su estancia en los indicados alojamientos y presentado el correspondiente modelo por el Patronato Nacional de Turismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido obligarlo, disponiendo con carácter obligatorio su adquisición por todos los establecimientos españoles dedicados a la industria del hospedaje, a los precios de 4,50 y 6 pesetas, según se trate de libros de 100 o 200 folios, respectivamente, que corresponde al coste aproximado de la edición, mas los gastos de la distribución de dichos libros.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de Marzo de 1929.—  
*Primo de Rivera.*

Señores...

Núm. 116.

Excmo. Sr.: La preferente atención que merece el perfeccionamiento del espíritu ciudadano y las ventajas que han de derivarse de la difusión de la educación preliminar entre los que aún no hubieren prestado este servicio, aconsejaron al Gobierno someter a la firma de S. M. el Real decreto de 14 de Enero último, que establece en las cabeceras de partido judicial que no sean capitales de provincia la enseñanza en los órdenes citados a cargo de Comandantes del Ejército.

Y para que dicha Soberana disposición tenga la eficacia esperada, cuyos beneficios han de alcanzar, además, directamente a aquellos que reciban las enseñanzas que se establecen, es conveniente aportar al concurso de las Autoridades civiles,

y de las municipales de las localidades donde aquellas se implanten, que, asegurando la coordinación y relaciones debidas, permitan desde el primer momento su normal funcionamiento.

Y en su consecuencia,

S. M. el Rey (p. D. g.) se ha servido disponer que los Gobernadores civiles en la esfera de su acción y los Alcaldes de las cabezas de partido judicial faciliten y auxilien a los Comandantes que se designen para la realización de la misión referida en el desempeño de su cometido, proporcionándoles locales donde hayan de tener lugar las conferencias, campo para los ejercicios gimnásticos y militares, dando carácter oficial a la publicación de las convocatorias de los cursos que se sigan y de las conferencias patrióticas de adultos que han de celebrarse en días festivos, y contribuyendo, en suma, con un positivo apoyo moral y material al mejor desenvolvimiento de los fines que se persiguen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de Marzo de 1929.—  
*Primo de Rivera.*

Señores...

(Gaceta del día 5 de Marzo de 1929).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****Circular**

De orden de la Dirección General se participa a todos los opositores a Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que las oposiciones se celebrarán el día 15 del corriente, a las diez de la mañana, en la Casa de la Moneda, en lugar del Paraninfo de la Universidad Central que se había fijado anteriormente.

León, 9 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

**SECCIÓN DE ELECTRICIDAD****NOTA-ANUNCIO**

Don Isaac Hardón Fernández como Gerente de la Sociedad Anónima Explotaciones Hidroeléctricas del Sil y en representación de la misma

ha presentado una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando la autorización necesaria para hacer el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica y suministrar de este fluido a los pueblos de Dehesas y Villaverde de la Abadía con el fin de dotar de alumbrado público y particular a los mismos.

Asimismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particulares cuya relación de propietarios acompaña al proyecto y se insertan a continuación.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que lo deseen puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente, dentro del plazo de 30 días contado a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina, Plaza de Torres de Omaña, número 2.

León, 6 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

**Relación de propietarios**

*Desde Priananza al cruce del río Sil*  
D. Modesto Ponsoda, D. Antonio Puerto, D. Jerónimo Morán don Bernardo Martínez, D. Maximiliano González, D. Isidro Linares, don Juan Gómez, D. Serafín Fernández, D. Isaac Pérez.

*Desde el cruce del río Sil al pueblo de Dehesas. (Ramal del Barrio del Horno).*  
D.ª Pilar Gómez, D. Manuel Regueras, D. Angel Valderrey, don Pedro Parra, D. Antonio Merayo, D. Angel Potes.

*Desde el cruce del Sil al transformador del barrio de la Ermita.*

D. Eloy Rodríguez, D. Pedro Carrera, D. Camilo Rodríguez, doña Encina Valdés, D. Victor Merayo, D. Vicente Rodríguez, D. Agustín Rodríguez, D. Victor Merayo, don Antonio Marino.

*Desde el transformador de Dehesas al de Villaverde.*

D. Ramón Blanco, D. Rogaciano Alvarez, D. Saturnino Prada, don Jerónimo Martínez, D. Ciriaco Franco, D. Nicolás Rodríguez, don Ramón Gómez, D. Angel Potes, D. Gabriel Bello, D. Isaac Martínez, D. Nicolás Rodríguez Pérez, don Ramiro Granja, D.ª Dolores Regueras, D. Antonio Merayo, D.ª María

Angela Macías, D. Isidro Prada Fierro, D. Victor Merayo, D. Gregorio Alvarez, D. Antonio Juárez, don Ciriaco Franco, D. Patricio Martínez.

## SECCIÓN DE AGUAS

### NOTA-ANUNCIO

La Dirección general de Obras Públicas, con fecha 21 de los corrientes dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Examinado el expediente instruido con motivo de la instancia suscrita en 3 de Octubre de 1920 por D. José Medinaveitia, solicitando la modificación de las condiciones 2.ª y 6.ª impuestas en la Real orden de 3 de Junio de 1920, concediendo autorización para aprovechar aguas del arroyo La Reguera.

Resultando que la Real orden de 3 de Julio de 1920, fué comunicada al peticionario sin señalarle plazo para aceptar las condiciones que en ella se fijan, que no ha aceptado, sino por el contrario solicita la modificación de ellas.

Resultando que la petición formulada en 3 de Octubre de 1920 ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, sin que el Ingeniero de Montes alegue en su informe ninguna razón que se oponga a lo solicitado.

Considerando que la tramitación de los expedientes de concesión de aguas públicas ha sido taquificada por Real decreto-ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se invite al peticionario para que en el plazo de tres meses reproduzca la petición referida que deberá tramitarse con sujeción al Real decreto-ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, y en caso de no reproducirla en dicho plazo quedará caducados sus derechos. Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento y del interesado y demás efectos».

Y desconociendo este Gobierno civil el domicilio del interesado por no residir en el que figura en el expediente de su razón, según me co-

munican los Excmos. Gobernadores de Vizcaya y Guipuzcoa, se hace público por el presente anuncio para conocimiento del referido Sr. Medinaveitia, para los fines y efectos que quedan señalados en la preinserta Real orden.

León, 26 de Enero de 1929.

El Gobernador civil interino.

*Telesforo Gómez Núñez*

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente incoado por D.ª Felisa Gutiérrez Alvarez, propietaria de un manantial de aguas minero-medicinales y de un Balneario titulado «Villanueva», en el término de Rodiezmo, de esta provincia, en solicitud de declaración de utilidad pública del Establecimiento y de apertura al público.

Resultando que por Real orden de 3 de Noviembre de 1928, se declaró de utilidad pública este Balneario, disponiendo que no se autorizara la apertura al servicio público mientras tanto no se justificase en el expediente que se han cumplido los extremos a que se refieren los artículos 30 y 31 del Real decreto-ley de 25 de Abril de 1928, relativos el primero a la tasación de edificios e instalaciones del Establecimiento, y el segundo a la visita de inspección de un Delegado de la Dirección general de Sanidad, que informase en los términos reglamentarios.

Resultando que en 4 de Diciembre próximo pasado, se envió por ese Gobierno un certificado acreditativo de la tasación verificada en el Balneario de «Villanueva», que asciende a 23.910 pesetas, y que igualmente previa visita de inspección realizada por D. Antonio Alvarez de Cienfuegos, esta funcionario remitió su Memoria informativa en 18 del pasado mes de Febrero.

Considerando que el citado Médico del Cuerpo de Baños, Sr. Alvarez Cienfuegos, informa que las aguas son minero-medicinales, cali-

ficándolas como bicarbonatado-calci-cas magnésicas clorurado sódicas y litínicas acratotermas, emergiendo a la temperatura de 30º 6 centígrados, que están indicadas en varias enfermedades; que las edificaciones están construidas con arreglo a los planos que figuran en el expediente fijando la temporada oficial desde el 1.º de Julio al 30 de Septiembre.

Considerando que no se acredita en el expediente las certificaciones pedidas en la Real orden de 3 de Noviembre pasado acerca de las condiciones del edificio del alojamiento de enfermos tuberculosos, ni los extremos relacionados para la venta de las aguas embotelladas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente:

1.º Autorizar la apertura al servicio público del establecimiento balneario de «Villanueva» en esta provincia, el cual queda clasificado en el grupo A) del artículo 34 del Estatuto de aguas minero-medicinales de 25 de Abril de 1928, señalando la temporada oficial desde 1.º de Julio a 30 de Septiembre, y

2.º Denegar autorización para que se alojen o admitan enfermos de tuberculosis en el Balneario, así como para que se vendan las aguas embotelladas con carácter medicinal».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 2 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil.

*Generoso Martín Toledano*

### Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 326 de la carretera de Adanezo a Gijón y kilómetros 1 de la de León a Campo de Caso; he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Manuel Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven,

lo hagan en el Juzgado municipal, del término en que radican que es el de León, en un plazo de veinte días debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.

León, 5 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

### **Junta provincial del Censo Electoral**

*Sesión del 28 de Febrero de 1929*

Reunidos a las tres y media de la tarde, en la sala de m Audiencia provincial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Presidente, don Frutos Recio González, los señores D. José Moreu Aguiar, D. Mariano Domínguez Berrueta y D. José Lemes Fournier, Delegado del excelentísimo Sr. Gobernador militar, Director del Instituto general y Técnico y Jefe de Estadística de la provincia, respectivamente, se declara abierta la sesión y después de leída el acta de la anterior, que es aprobada, se da cuenta por la presidencia de los asuntos a tratar.

Se acuerda remitir al Excmo. señor Gobernador civil, para que lo envíe al **BOLETÍN OFICIAL** y se publique en número extraordinario, el Censo Corporativo, rectificado en la sesión celebrada el día 26 de Enero último, ya que sobre los acuerdos adoptados por esta Junta, insertos en dicho periódico oficial, el día 4 del corriente, no se ha presentado ninguna reclamación.

Dada cuenta de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 4 del corriente, inserta en la *Gaceta* del día siguiente y **BOLETÍN OFICIAL** del día 15, sobre nombramiento de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales y del número máximo de electores, de que ha de constar cada sesión electoral, se acuerda dejar sin efectos las designaciones verificadas por las Juntas municipales de Presidentes

y Suplentes para las elecciones que hubieren de verificarse en el bienio 1929 1930 y publicar circular, dirigida a los Presidentes de las Juntas para que procedan a nueva designación, dando a la mujer, en dicha designación, la intervención que señala la citada Real orden.

Leída la reclamación formulada por el Inspector municipal de Sanidad de San Andrés del Rabanedo don Fernando Álvarez Santos, de que se le incluya en las listas electorales, se acordó desestimarla por extemporánea, ya que dicha reclamación solo cabe cuando se verifica la rectificación del Censo electoral, pero no en el momento presente en que se trata de designación de personas de las listas del artículo 33 de la ley electoral, que ya figuren en el Censo. Y en cuanto a la reclamación del Veterinario de dicho Municipio, D. Leopoldo Contreras, se admite su reclamación por figurar en las listas electorales, aunque ha adquirido con posterioridad a la inscripción censal el título que hoy ostenta, haciendo presente a la Junta que el error deberá ser subsanado al confeccionarse las nuevas listas que habrán de exponerse al público, teniendo en cuenta las normas señalada por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, antes mencionada.

Por último, se acuerda remitir copia de este acta, al Excmo. señor Gobernador civil, para que se publique en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Acto seguido, se levanta la sesión de la que yo, Secretario, doy fe.

León, 1.º de Marzo de 1929. — El Secretario, José Lemes. — V.º R.º: El Presidente, Frutos Recio.

### **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Villasariego*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la confección del apéndice al amillaramiento, que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y gaus-

dería, así como el de urbana, para el ejercicio de 1930, se hace necesario que los contribuyentes, que por dichos conceptos hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este municipio, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, declaraciones juradas de alta y baja, justificando haber satisfecho los derechos reales.

Villasabariego, 27 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Joaquín Olmo.

*Alcaldía constitucional de Congosto*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para los repartimientos de 1930, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal en un plazo de quince días contados desde la fecha en que aparezca el presente publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, las declaraciones de alta y baja, en las que justificarán debidamente haber satisfecho los derechos a la Hacienda por la última transmisión, de lo contrario no serán admitidas.

Congosto, 21 de Febrero de 1929. — El Alcalde, José Velasco.

*Alcaldía constitucional de Villamoratiel*

Formado por la Comisión de vocales natos el repartimiento de arbitrios municipales para el año de 1929, de conformidad a las Ordenanzas aprobadas para dicho efecto, se halla expuesto al público por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento; dichas reclamaciones serán presentadas por escrito y dentro del plazo legal, pasado que sea, no serán admitidas, y se reunirá el Ayuntamiento pleno para resolver las reclamaciones que se hayan presentado, y aprobar definitivamente dicho reparto, teniendo

en cuenta que, los contribuyentes que no estén conformes con las cantidades que tienen asignadas y que a juicio del Ayuntamiento son las que les corresponde satisfacer con arreglo a los demás vecinos de su categoría, se les tendrá en cuenta y se le aforará con arreglo a las Ordenanzas aprobadas para dicho fin.

Villamoratiel, 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Angel Santa-marta.

#### *Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valduncina*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día proceder a la confección del apéndice al amillaramiento y que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, de rústica pecuaria y urbana para 1930, se hace preciso que los contribuyentes que por dichos conceptos hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal por término de quince días, declaraciones de alta y baja, en las que documentalmente justifiquen haber satisfecho el pago de los Derechos reales, en la última transmisión.

Santovenia de la Valduncina, 28 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Antonio Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Barrios de Salas*

Aprobado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año de 1928, en sus dos partes, personal y real, por la Junta general en la sesión extraordinaria de este día, y conforme a las disposiciones del artículo 510 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones legales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones de agravio contra el mismo, por un plazo de quince días y tres más.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios de Salas, 28 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Manuel Valcarlos.

#### *Alcaldía constitucional de Cacabelos*

Con el fin de proceder en su día a confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1930, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, cuyos documentos no serán admitidos.

Cacabelos, 28 de Febrero de 1929.  
El Alcalde, J. Moyano.

#### *Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 24 del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### *Parte real*

Don Francisco García Chamorro, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Chamorro García, por urbana.

Don Pedro Giganto García, por industrial.

Don Modesto Alonso Viejo, contribuyente forastero por rústica.

##### *Parte personal*

Parroquia de Villademor de la Vega  
Don Angel Carrizo Díez, cura párroco.

Don Emiliano Pérez García, contribuyente por rústica.

Don Antonio Bardal García, por urbana.

Don Juan Manuel Mayo Alonso, por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Villademor de la Vega, a 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Eutimio Fuertes.

#### *Alcaldía constitucional de Villamol*

Confeccionado por la Junta nombrada al efecto el Reparto de aprovechamientos comunales, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Con el fin de proceder a la formación del apéndice que ha de servir de base para el ejercicio de 1930 por la Junta pericial del Catastro de este término municipal, se advierte a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, que pueden presentar en esta Alcaldía las altas y bajas respectivamente en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Villamol, a 27 de Febrero de 1929.—Esteban Encina.

#### *Alcaldía constitucional de Balboa*

Relación de los mayores contribuyentes que tienen derecho a votar para la elección de Compromisarios para la de Senadores, que pueda haber durante el año corriente de 1929, y de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento:

##### *Concejales*

D. Jesús Fernández Álvarez, Alcalde.

D. José Núñez Gómez, Primer Teniente Alcalde.

D. Domingo Álvarez Digón, Segundo Teniente Alcalde.

D. Angel Mouriz y Mouriz, Concejál.

D. Sinforiano Lamas González, idem.

D. José Crespo Corezales, idem.

D. Manuel Saavedra González, idem.

D. José Cerezales Mouriz, idem.

*Mayores contribuyentes*

D. Brindis Fernández Álvarez, de Quintela.

D. Blas Gómez y Gómez, de Balboa.

D. Baldomero Montaserín, de idem.

D. Tomás González Mouriz, de idem.

D. Pedro López Cerezales, de Lamagrande.

D. Dietinio Mouriz y Mouriz, de Pumarín.

D. Tomás González Mouriz, de idem.

D. José Mouriz Mouriz, Cantejeira.

D. Manuel Mouriz Mouriz, de idem.

D. Antonio Mouriz y Mouriz, de idem.

D. José Mouriz González, de idem.

D. Belarmino Fernández Neira, de Pumarín.

D. Angel Doral Brañas, de Villariños.

D. Paulino Cerezales Gutiérrez, de idem.

D. Domingo Mouriz y Mouriz, de idem.

D. Delfín Cerezales Gutiérrez, de Villanueva.

D. José González Núñez, de Castañoso.

D. José González y González, de idem.

D. José Quiñones González, de Chan de Villar.

D. Manuel Quiñones González, de idem.

D. José Crespo Lombardía, de Castañeiras.

D. Francisco González Santín, de Paragía.

D. Balbino Santín Digón, de Villarmarín.

D. Jovino Gutiérrez Núñez, de idem.

D. Brindis Suárez Santín, de Quintela.

D. Manuel Lamas González, de Ruidelama.

D. Ramón García Santín, de Valverde.

D. Baldomero Gallardo Laballos, de Balboa.

D. José Quiroga Valcarce, de Villafeite.

D. Manuel González López, de idem.

D. José Cerezales, de Chan de Villar.

Lo que se publica, y queda expuesto en esta Alcaldía por espacio de treinta días para oír reclamaciones.

Balboa, 23 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Jesús Fernández.

*Alcaldía constitucional de Saelices del Río*

Relación de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, que se publica definitivamente en virtud de no haberse formulado reclamación alguna, durante el plazo reglamentario en cumplimiento de superiores disposiciones:

*Concejales*

D. Lorenzo Caballero González.

D. Agustín Castillo del Río.

D. Pedro Antolín Cuesta.

D. Felipe Pérez García.

D. Fructuoso de Cano Pascual.

D. Victor de Vega Caballero.

D. Andrés Cuesta Bargas.

D. Mateo Zayas Antón.

*Contribuyentes y contribución que satisfacen*

D. Cayo Fernández del Ser, 487,81 pesetas.

D. Vicente Antón de Lomas, 438,42 pesetas.

D. Pedro Revuelta Alonso, 410,67 pesetas.

D. Rafael del Ser Revuelta, 223,11 pesetas.

D. Eustaquio Caminero, 193,79 pesetas.

D. Julián Caballero Lazo, 154,32 pesetas.

D. Raimundo Fernández y Fernández, 152,99 pesetas.

D. Manuel Valbuena González, 142,20 pesetas.

D. Luis García Bartolomé, 150,57 pesetas.

D. Silvio Fernández Carbajal, 148,80 pesetas.

D. Emilio Herrero González, 139,99 pesetas.

D. Feliciano Tejerina Lazo, 131,39 pesetas.

D. Francisco Fernández Moral, 124,30 pesetas.

D. Angel Pérez y Pérez, 117,09 pesetas.

D. Vicente Fernández Díez, 117,06 pesetas.

D. Wenceslao Caminero Carrera, 114,86 pesetas.

D. Jenaro Fernández Truchero, 113,76 pesetas.

D. Feliciano Díez Fernández, 113,70 pesetas.

D. Mariano Fernández Molaguerro, 108,46 pesetas.

D. Tomás Fernández Merino, 106,92 pesetas.

D. Francisco Tejerina Lazo, 106,92 pesetas.

D. Ambrosio Lazo Gómez, 106,22 pesetas.

D. Carlos Fernández Pérez, 103,17 pesetas.

D. Juan García de la Cuesta, 103,17 pesetas.

D. Cecilio Revuelta Alonso, 92,44 pesetas.

D. Celestino Truchero Fernández, 92,42 pesetas.

D. Paciano Rodríguez Reyero, 88,29 pesetas.

D. Primo Casado, 78,83 pesetas.

D. Cipriano Caballero Fernández, 78,17 pesetas.

D. Andrés Espada Trucher, 78,17 pesetas.

D. Alejandro Pérez López, 74,75 pesetas.

D. Julián Cantolín Cuesta, 37,79 pesetas.

Saelices del Río, 20 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Caballero.

*Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo*

Se anuncia a pública subasta un macho de pelo castaño, cojo de pata de atrás derecha, alzada de seis a siete cuartas, edad de 14 a 15

años, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, previa tasación, el día 15 del mes actual y hora de las diez de la mañana, con motivo de haberse extraviado dicho animal y apesarse de haberse anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 28, de fecha 4 de Febrero último y no habiéndose presentado persona alguna a recogerlo; se hace público por el presente, en cumplimiento del art. 13 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

San Andrés del Rabanedo, 1 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Ramón Obllanca.

#### Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Formado el reparto de cuotas de los arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, consignados en el presupuesto ordinario del corriente año, por la Comisión o Junta especial repartidora nombrada al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, pasados los cuales no serán atendidas.

Chozas de Abajo, 1 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Froilán Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Carrocera

Al objeto de en su día proceder a la confección de los correspondien-

tes apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, base para los repartimientos del próximo año de 1930, los contribuyentes que hayan tenido variaciones en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las instancias de alta y baja debidamente reintegradas, con sus correspondientes documentos y cartas de pago en los que conste haber satisfecho los derechos de Hacienda Pública, acompañando además cédula personal, sin cuyos documentos no le serán admitidas dichas instancias.

Carrocera, 28 de Febrero de 1929.

—El primer teniente Alcalde, Por su mandato El Secretario, Clemente Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Lista de los contribuyentes para la elección de Senadores:

##### Concejales

D. Miguel Pestaña Vuelta, Alcalde.

D. Aquilino López Gómez, Teniente Alcalde.

D. Francisco Alvarez Gómez, Teniente Alcalde.

D. Patricio Fernández Alvarez, Concej. l.

D. Balbino Alvarez Alvarez, idem.

D. Gerardo González Alvarez, idem.

D. Manuel Alvarez González, idem.

D. Constantino González Martínez, idem.

D. Rafael Fernández Alvarez, idem.

D. Manuel Alonso Rodríguez, idem.

*Nombre y apellidos de los contribuyentes, vecindad y contribución que satisfacen*

D. José Alvarez Vuelta, de Páramo, 490,71 pesetas.

D. Eduardo Fernández Alvarez, de Anllares, 479,52.

D. Luciano Díez Arias, de Páramo, 441,37.

D. Benjamín López Alvarez, de Páramo, 398,66.

D. Gonzalo González Pestaña, de Argayo, 365,77.

D. José Alfouso González, de Páramo, 306,45.

D. Manuel Otero Alvarez, de Páramo, 200,16.

D. Marcelino Donado González, de Páramo, 180,34.

D. Antolín Fernández Fernández, de Argayo, 180,34.

D. Juan Alvarez Alvarez, de Sorbeda, 180,34.

D. Gregorio de la Fuente, de Páramo, 180,34.

D. Manuel Fernández Alonso, de Sorbeda, 180,34.

D. Antonio Alvarez González, de Anllares, 163,84.

D. Francisco Alvarez Alvarez, de Páramo, 140,28.

D. Ricardo Díez Alvarez, Anllares, 121,71.

D. Domingo González Vuelta, de Anllarinos, 96,11.

D. Nicolás Alvarez Alvarez, de Santa Cruz, 93,03.

D. Nicolás Colinas Rubial, de Santa Cruz, 92,91.

D. Epifanio Gómez Alvarez, de Páramo, 75,04.

D. Fernando Barreiro Díez, de Páramo, 70,14.

D. Antonio Rodríguez Martínez, de San Pedro, 70,08.

D. Lino Alvarez Pestaña, de Páramo, 66,40.

D. Pedro Alvarez Alvarez, de Páramo, 65,51.

D. Felipe Prieto Arias, de Anllares, 65,00.

D. Eduardo González Alvarez, de Sorbeda, 64,26.

D. Eduardo Pérez García, de Primont, 64,03.

D. Manuel Meléndez Martínez, de San Pedro, 62,83.

D. Antolín Otero Alvarez, de Páramo, 53,00.

D. Antolín Fernández Arias, de Páramo, 51,43.

D. Constantino Gago Díez, de Páramo, 50,32.

D. José Martínez Pestaña, de Páramo, 50,09.

D. Severo Alvarez Díez, de Páramo, 50,05.



D. Domingo Martínez Álvarez, de Anllarinos, 50,00.

D. Francisco González Díez, de Anllarinos, 48,61.

D. José Martínez Álvarez, de San Pedro, 46,07.

D. Domingo Álvarez Penillas, de Páramo, 42,12

D. José Fernández Álvarez, de idem.

D. Jerónimo Álvarez Gómez, de Páramo, 41,89.

D. Juan Amigo Rodríguez, de Anllares, 41,07.

D. Baldomero Fernández Douís, Argayo, de 41,00.

Páramo del Sil, 22 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Miguel Pestaña.

#### *Aldaldia constitucional de Cistierna*

Continuando en ignorado paradero Macario Racio García, hijo de Máximo y Tomasa, y hermano del mozo del reemplazo de 1928, Hilario Racio García, se cita, llama y emplaza a aquél para que manifieste el punto de su residencia, con la premura posible.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la averiguación del paradero del mencionado Macario, cuyas señas se desconocen.

Cistierna, 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, E. Carro.

### ENTIDADES MENORES

#### *Junta vecinal de*

#### *Castrotierra de la Valderna*

Confacionado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta Junta vecinal y aprobado por la misma, se halla de manifiesto por término de ochos días, en la casa del que suscribe, para oír reclamaciones, las que se presentarán por escrito; pasado dicho término, no se admitirán las que se presenten.

Castrotierra, 6 de Marzo de 1929.—El Presidente, Tomás Prieto.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### *Juzgado municipal de Pedrosa del Rey*

Don Toribio González Rojo, Juez municipal de Pedrosa del Rey.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal y habiendo quedado desierto el concurso anterior, el cual fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 21, correspondiente al día 26 del pasado mes de Enero, se vuelven anunciar de nuevo dichas plazas a concurso libre y por término de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*. Los que aspiren a obtener dichas plazas dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Sr. Juez de instancia del partido, más los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento, id. de buena conducta, id. de antecedentes penales y de aptitud para el desempeño del cargo haciendo constar que este término municipal tiene 511 habitantes de derecho y 502 de hecho.

Pedrosa del Rey, 26 de Febrero de 1929.—El Juez municipal, Toribio González.

#### *Juzgado municipal de Vegamián*

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por término de treinta días, en concurso de traslado, entre los Secretarios y durante el plazo fijado; los interesados pueden presentar sus solicitudes.

Vegamián, 2 de Marzo de 1929.—El Juez, Gumersindo Suárez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Comunidad de regantes de Castrotierra de la Valderna

Redactados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º de la Instrucción apro-

bada por Real orden de 25 de Junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los partícipes, la cual tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Abril, a las once de su mañana y en los días sucesivos, si fuere necesario, en el local de la casa-escuela, con el fin de que sean examinados y discutidos éstos.

Castrotierra, 7 de Marzo de 1929.—El Presidente de la Comisión, Valentín Martínez.

P. P.—132.

### SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEON

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas y obligacionistas para que el próximo día 18 de Marzo, a las once, en el domicilio social, con objeto de aprobar las cuentas del último ejercicio, enterarles de la marcha de la Sociedad y acordar sobre la distribución de beneficios.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, tiene derecho a tomar parte en la Junta, todos los accionistas y obligacionistas, siempre que depositen las acciones u obligaciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de antelación al señalado para celebrarla.

Los libros, balances y cuentas, se hallan a disposición de los señores accionistas y obligacionistas en la Secretaría de la Sociedad, todos los días, desde las diez de la mañana, hasta la una de la tarde.

León, 9 de Marzo de 1929.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

P. P.—131

El día 3 del corriente se extrajo en San Feliz de Torío una yegua roja, pequeña, esquilada en el lomo, de siete años.

Su dueño es D. Cecilio Carcedo de San Feliz, quien gratificará.

P. P.—133

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1929